



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
E. S. E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
NIT. 900.058.2

RESOLUCION No. 007 DE 2018
(Febrero 01 de 2018)

Por medio de la cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, para la vigencia fiscal 2018.

La Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 18 del Acuerdo 023 del 2005 aprobado por Junta Directiva y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO;

1. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 008 de Diciembre 27 de 2017, se refrenda la Resolución No 186 del 20 de Diciembre de 2017, por la cual se Desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 2018 de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, por valor **MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.124.671.840) M/CTE**.
2. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 007 de Diciembre 27 de 2017, se adopta y aprueba el plan anual de adquisiciones de la Empresa Social del Estado del Centro de Salud de Ricaurte para la vigencia fiscal 2018, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$869,004,571) M/CTE**.
3. Que la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE** suscribió Contrato de prestación de servicios de apoyo N° 043-2018 con la Alcaldía de Nilo de Cundinamarca, el cual tiene por objeto "Prestar el servicio para la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas del Municipio de Nilo periodo 2018", por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.550.000) M/CTE**.
4. Que la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, según ejecución presupuestal de ingresos a 31 de Enero del 2018, ha efectuado una recuperación de cartera mayor a un año, de las siguientes entidades deudoras; famisanar por la suma total de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$102.425) M/CTE**, los cuales se hace necesarios adicionarlos, de acuerdo al certificado de fecha Febrero 01 del 2018 suscrito por el Gerente y el Contador responsable de cartera de la E.S.E.
5. Que la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, según ejecución presupuestal de ingresos a 31 de Enero del 2018, ha efectuado una recuperación de cartera menor a un año, de las siguientes entidades deudoras; Convida, Comparta, Alcaldía Municipal de Ricaurte y Gobernación de Cundinamarca en la suma total de **CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$101.408.250) M/CTE**, según Acuerdo de Junta Directiva No 008 de Diciembre 27 de 2017 se dejó presupuestado en CUENTA POR COBRAR (MENORES A 360) un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$58,176,418) M/CTE**, el cual existe una diferencia mayor entre el valor dela recuperación de cartera y el valor presupuestado por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$43.231.832) M/CTE**, de los cuales se hace necesario adicionarlos de acuerdo al certificado de fecha Febrero 01 del 2018 suscrito por el Gerente y el Contador responsable de cartera de la E.S.E.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
E. S. E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
NIT. 900.058.2

6. Que se hace necesario Adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia fiscal de 2018, de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$131.884.257) M/CTE.**

7. Que de acuerdo al Artículo 3, literal b) mediante Acuerdo 008 de Diciembre 27 de 2017 la Junta Directiva, Autoriza al Gerente para Realizar todas las adiciones presupuestales a que haya lugar al presupuesto de rentas y gastos de **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, durante la presente Vigencia. En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, para la presente vigencia fiscal 2018, en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$131.884.257) M/CTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	
1130106	ENT. TER.-SUBS. A LA OF. PREV. Y PROMOC.	
113010601	CONVENIO PIC MUNICIPAL	\$88.550.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSOS DE CAPITAL	
12101	RECURSOS DE CAPITAL	
1210103	OTRAS CUENTAS PO COBRAR	\$102.425
1210104	CUENTAS POR COBRAR (MENORES A 360 DIAS)	\$43.231.832
TOTAL		\$131.884.257

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, para la presente vigencia fiscal 2018, en la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$131.884.257) M/CTE**, en el rubro y cuantía que se detalla a continuación:

CODIGO	Unidad Ejecutora	
	E.S.E CENTRO DE SALUD RICAURTE	
	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	
2	GASTOS	
211	GASTOS DE PERSONAL	
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2110201	PERSONAL ASISTENCIAL	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
E. S. E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
NIT. 900.058.2

211020101	HONORARIOS	\$38.050.000
211020103	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$43.250.000
213	GASTOS GENERALES	
21302	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2130201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$7.250.000
23	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	
2370101	VIGENCIAS ANTERIORES	\$43.334.257
	TOTAL	\$131.884.257

ARTICULO TERCERO: Adicionar al Plan Anual de adquisiciones de la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, para la presente vigencia fiscal 2018, en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.550.000) M/CTE**

CODIGO	Unidad Ejecutora	
	E.S.E CENTRO DE SALUD RICAURTE	
	CUENTAS DE PLANEACION Y PRESUPUESTO	
2	GASTOS	
211	GASTOS DE PERSONAL	
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
2110201	PERSONAL ASISTENCIAL	
211020101	HONORARIOS	\$38.050.000
211020103	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$43.250.000
213	GASTOS GENERALES	
21302	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2130201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	\$7.250.000
	TOTAL	\$88.550.000

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la **E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE**, de Ricaurte – Cundinamarca a los un (01) días del mes Febrero del Dos Mil Dieciocho (2018).


ELVIA FLORANCY ROJAS SANCHEZ
Gerente
E. S. E Centro de Salud de Ricaurte

Proyecto: Dilips Rojas
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
E. S. E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
NIT. 900.058.2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 002

**LA SUSCRITA GERENTE Y CONTADOR DE LA E.S.E.
CENTRO DE SALU DE RICAURTE**

CERTIFICA:

Que a la ESE Centro de Salud de Ricaurte ingresaron recursos por la suma **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$101,510,675,00) M/CTE**, correspondientes a la recuperación de cartera mayor a un año, de recaudos de las siguientes entidades deudoras:

VIGENCIA	FACTURA No.	ENTIDAD	VALOR
2016	Factura No. 128094	FAMISANAR EPS	\$102,425
2017	444	COMPARTA	\$5,606,930.00
2017	459	COMPARTA	\$278,605.00
2017	460	COMPARTA	\$1,089,825.00
2017	445	CONVIDA	\$9,440,066.00
2017	446	CONVIDA	\$9,440,066.00
2017	452	CONVIDA	\$15,805,521.00
2017	453	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE	\$111,000.00
2017	454	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE	\$73,200.00
2017	455	ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE	\$82,200.00
2017	463	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	\$23,639,324.00
2017	464	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	\$13,021,680.00
2017	465	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	\$16,277,100.00
2017	466	GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	\$22,810,120.00

Que el CENTRO DE SALU DE RICAURTE, según ejecución presupuestal de ingresos a Enero 31 de 2018, efectuado una recuperación de cartera de la vigencia mayor y menor a un año de las siguientes entidades deudoras; famisanar, Convida, Comparta, Alcaldía Municipal de Ricaurte y Gobernación de Cundinamarca en la suma total de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$101,510,675,00) M/CTE**.

Dada en Ricaurte Cundinamarca, a los un (01) días del mes Febrero del Dos Mil Dieciocho (2018).


FLORANCY ROJAS SANCHEZ
Gerente


SANDRA MILENA LESMES VENEGAS
Contador

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO No. 043 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE NILO NIT. 899.999.707-8

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RICAURTE, NIT. 900.058.218 – 3, GERENTE ELVIA FLORANCY ROJAS SÁNCHEZ, C.C. 65.823.161

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE NILO PERIODO 2018.

VALOR: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.550.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos **JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.104.351 expedida en Nilo Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde municipal de NILO Cundinamarca, elegido popularmente para el periodo constitucional 2016 – 2019 y posesionado legalmente según acta de fecha 16 de Diciembre de 2015 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de NILO Cundinamarca, por consiguiente Representante Legal del Municipio de NILO, facultado para contratar mediante acuerdo 001 del 12 de marzo de 2016, modificado parcialmente mediante acuerdo 007 del 5 de julio de 2016 expedido por el concejo municipal y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra y por la otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD RICAURTE, NIT. 900.058.218 - 3** representada legalmente por **ELVIA FLORANCY ROJAS SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **65.823.161** expedida en Melgar – Tolima, quien obra en calidad Gerente, nombrada mediante Decreto No. 269 de fecha 13 de octubre de 2016 de la alcaldía municipal de Ricaurte - Cundinamarca, y posesionada mediante acta No. 007 del 14 de octubre de 2016, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, identificado con el **NIT. 900.058.218 - 3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; 2). Que la Ley 1122 de 2007 en su artículo 33, establece que el Gobierno definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, determinando además lo que debe incluir el mismo, estableciendo en el literal h) lo siguiente: "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades Territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan obligatorio de Salud según Marco Lógico; 3) Que LA ENTIDAD acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto

contractual; 4) Que se trata de actividades para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, en el municipio de Nilo – Cundinamarca, para la vigencia 2018; 5) Que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, planteándose la necesidad de contratar los servicios para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas del municipio de Nilo periodo 2018, para lo cual se determinó el uso de la causal de contratación directa, mediante un contrato de prestación de servicios de APOYO A LA GESTION, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015; 6) Que en la actualidad, ni en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ni en la planta de personal, ni en el Municipio se cuenta con un centro y/o una Empresa Social del Estado del orden Municipal, con los conocimientos específicos para realizar la actividad requerida, como tampoco personal administrativo de planta que se encuentre disponible que pueda dedicarse exclusivamente a la ejecución de las actividades propias del señalado objeto contractual; 7) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2018000113 del 18 DE ENERO DE 2018, para financiar los gastos que demanda el contrato. De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE NILO PERIODO 2018. CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** En desarrollo del objeto del contrato, además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: a) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Realizar la ejecución del Plan de intervenciones colectivas del municipio de Nilo periodo 2018; 2. Ejecución de las acciones contempladas en los componentes de la Dimensión Plan Decenal Salud Publica "VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES programa detección del riesgo en el ámbito familiar, Escuela saludable y salud oral- CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL programa salud mental - DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS programa salud sexual y reproductiva - VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES TRANSMISIBLES tuberculosis lepra y plan ampliado de inmunización - SALUD Y ÁMBITO LABORAL programa salud laboral - DIMENSIÓN TRANSVERSAL, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES(DISCAPACIDAD) programa Discapacidad; 3. Ejecutar las actividades de los diferentes programas con profesionales que cumplan con el perfil de cada programa; 4. Entregar un cronograma general con la programación de ejecución mensual (formato entregado por el supervisor); 5. Entregar copia de los informes radicados en la Secretaria de Salud de Cundinamarca; 6. Entregar en la fecha establecida inicialmente con el supervisor los soportes de ejecución de cada una de las actividades, organizada por prioridad según corresponde; 7. Entregar con los informes la descripción de actividades y población atendida del grupo VCA (formato entregado por el supervisor; 8. Entregar en CD el consolidado del registro fotográfico con todas las prioridades y en CD las actividades escaneadas por cada una de las prioridades; 9. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato debe

manejar; 10. Realizar las actividades que se relacionan en la tabla N°1 los cuales describen actividad, tiempo de ejecución por trimestre y valor asignado para el 100% de la ejecución de la actividad. **b) OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Rendir en forma mensual un informe sobre las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. 9. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. 10. Las demás que surjan en desarrollo del objeto 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2) Realizar la supervisión del contrato. 3) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4) Entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la firma de acta de iniciación. **CLAUSULA SEXTA. VALOR:** El presente contrato de prestación de servicios tiene un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$88.550.000). **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, por el Rubro: RUBRO: 2532500 VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES – PROMOCIÓN DE SALUD (A.2.2.16.1) VALOR \$ 53.250.000; 2532501 CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL – PROMOCIÓN DE LA SALUD (A.2.2.17.1) VALOR \$ 6.000.000; 2532503 SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS – PROMOCIÓN DE LA SALUD(PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA EQUIDAD DE GÉNERO) (A.2.2.19.1) VALOR \$ 6.500.000; 2532504 VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – GESTIÓN DEL RIESGO EN ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES – PAI (A.2.2.20.1) VALOR \$ 8.300.000; 2532505

SALUD Y ÁMBITO LABORAL – PROMOCIÓN DE LA SALUD (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) (A.2.2.21.1) VALOR \$ 2.000.000; **2532506** GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES – DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS (A.2.2.22.1) VALOR 3.500.000; **2532507** GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES – DISCAPACIDAD (A.2.2.22.2) VALOR \$ 9.000.000. **FUENTE:** 9004 SGP SALUD PUBLICA, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201800013 del 18 de enero de 2018, expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado, de la siguiente manera: Mediante actas o pagos parciales, teniendo en cuenta las actividades realizadas por la ESE, debidamente soportadas por las actividades realizadas con fotos, listado de asistencia, videos entre otros, según lo programado y sus Anexos, debidamente certificada por parte del supervisor frente el informe de actividades adelantadas por el CONTRATISTA, cada una y proporcionalmente por fracción de mes cumplido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro que debe presentar EL CONTRATISTA para el pago no haya sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplir las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago estará sujeto a la correspondiente acta de liquidación. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Jefe Salud Publica de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, El supervisor desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica. 2. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 3. Resaltar las actividades acordadas con el contratista dentro de los plazos programados. 4. Conformar junto con el contratista, y demás personas designadas por el Municipio, el comité técnico si es del caso. 5. Verificar que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato. 6. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean

pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato. 7. Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social. 8. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 9. Elaborar, las actas de suspensión y reinicio debidamente firmadas por las partes del día siguiente de su suscripción para efectos que sean publicadas en el SECOP. 10. Realizar las solicitudes de adición en tiempo o valor con una antelación mínima de quince (15) días al vencimiento del contrato. 11. Revisar mensualmente los informes presentados por el contratista junto con los anexos. 12. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. 13. Las demás que se requieran. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que para ello quede afectado el derecho del MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudiera ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de EL CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA por éste, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO, cobrará la pena pecuniaria por vía de la jurisdicción coactiva conforma a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar el **MUNICIPIO** impondrá multas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor, total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **MUNICIPIO** podrá imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor, aplicando siembre el debido proceso, siguiendo las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si no existieren saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **MUNICIPIO** las cobrará por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el **MUNICIPIO**, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el **CONTRATISTA** cumpla totalmente las obligaciones pendientes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad **NO** exigirá

al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** El acto administrativo que declare la caducidad del contrato dará por terminado el mismo y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificara personalmente o por aviso de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá los recursos de Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este no genera relación laboral alguna entre el contratista y el Municipio, como tampoco el pago de emolumentos distintos a los pactados en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, sin previa autorización suscrita por el alcalde municipal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, el cual se refrenda con la firma del documento, para su ejecución requiere el registro presupuestal del contrato y la aprobación de la garantía por parte de la oficina Jurídica si es del caso. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual el Municipio de NILO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos anexos del contratista y certificado de idoneidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de ejecución del mismo, o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, las partes



República de Colombia
Alcaldía de Nilo
2016 - 2019



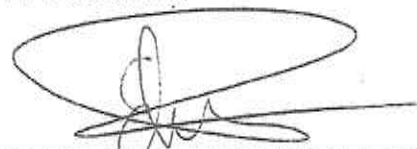
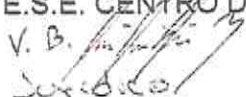
procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en Nilo – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2018.

El Municipio,


JUAN CARLOS MARTÍN CAVIEDES
Alcalde municipal

Elaboró y Aprobó: Sonia Rosa Mendoza Sánchez -  JOAS

El Contratista,


ELVIA FLORANCY ROJAS SANCHEZ
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
V. B. 


ESE CENTRO DE SALUD RICAURTE
Nit. 900058218
CALLE 4 No. 14B- 22 D. Pesebre Tel. 8317484

Año: 2018
Acuerdo No.: 008
Fecha: 01/02/2018

ADICION INGRESOS No. 2

Resolución Autoriza :

007 de 01/02/2018

Detalle:

SEGUN REOLUCION 007 SE REALIZA ADICION A INGRESOS DE PRESUPUESTO

Valor: 131,884,257

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
113010601	CONVENIO PIC MUNICIPAL	Centro de Salud - Ricaurte	88,550,000
1210103	OTRAS CUENTAS PO COBRAR	Centro de Salud - Ricaurte	102,425
1210104	CUENTAS POR COBRAR (MENORES A 360 DIAS)	Centro de Salud - Ricaurte	43,231,832

ESE CENTRO DE SALUD RICAURTE
Nit. 900058218
CALLE 4 No. 14B- 22 D. Pesebre Tel. 8317484

Año: 2018
Acuerdo No.: 008
Fecha: 01/02/2018

ADICION GASTOS No. 2

Resolución Autoriza :

007 de 01/02/2018

Detalle:

SEGUN RESOLUCION 007 SE REALIZA ADICION AL GASTO AL PRESUPUESTO

Valor: 131,884,257

CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

Rubro	Descripcion	Lugar	Valor
211020101	HONORARIOS	Centro de Salud - Ricaurte	38,050,000
211020103	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	Centro de Salud - Ricaurte	43,250,000
2130201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	Centro de Salud - Ricaurte	7,250,000
2370101	VIGENCIAS ANTERIORES	Centro de Salud - Ricaurte	43,334,257